DNCP/DJ N° 10012/18

CASO 243

Asunción, 7 de agosto del 2018.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE SISTEMA DE MULTAS, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N°314.842.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 06 de agosto de 2018 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N° 243; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.----------

La citada denuncia manifiesta en resumidas cuentas, cuanto sigue: *NOS DIRIGIMOS A USTEDES A FIN DE INFORMAR QUE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION A PESAR DE LAS INUMERABLES PROTESTAS SOBRE IRREGULARIDADES DEL PRESENTE LLAMADO, PROCEDIO A ABRIR LOS SOBRES. INFORMAMOS PORQUE CREEMOS QUE LA DNCP NO DEBE DE SER COMPLICE Y NO PUEDE SER COMPLICE DE UNA SOTUACION ASÌ. DONDE SE HA DEMOSTRADO QUE LA LICITACION ESTABA COCINADA PARA EXCELSIS Y NADIE HACE NADA. ES UNA VERGUENZA COMO SE MANEJA LA*

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

MUNICIPALIDAD, LAS INSTITUCIONES DEBEN DE CUMPLIR SU ROL SIN QUE SE TENGA QUE METER LA PRENSA EN ESTO QUE ES ESCANDALOSAMENTE DESPROLIJO. (Sic).----------

Que, de la lectura de la denuncia transcripta se desprende que el denunciante se encuentra disconforme con el acto de apertura de sobres realizado en el marco de proceso del llamado de referencia y refiere la misma ha sido impugnada mediante varias protestas por supuestas irregularidades en la misma.---

Que, cabe indicar que el denunciante se refiere a un direccionamiento del Pliego de Bases y Condiciones, al respecto, se aclara que dicha cuestión ha sido atendida por esta Dirección Jurídica mediante Nota **DNCP/DJ N°9240/18** de fecha 24 de julio del 2018[1] a la cual nos *remitimos "in totum"*, no obstante, cabe mencionar que en la citada nota se aclara al denunciante que los puntos cuestionados en la denuncia ya fueron subsanados por la convocante, mediante la Adenda N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones -publicada en el SICP ----------

Debemos recordar al denunciante que, la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción y actos graves que puedan causar perjuicio al estado, para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Que, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada <u>no amerita una</u> **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11, con la salvedad de que de surgir

[1] Publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias de conformidad a la legislación vigente que rige la materia de contrataciones públicas.--

Abg. MARTHA VERÓN
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP